



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 84 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. **Pham** Quang Hieu (Viet Nam)

I. Introducción

1. El tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 66/103 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 2011.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2012, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 12^a, 13^a, 24^a y 25^a, celebradas los días 17 y 18 de octubre y 9 y 16 de noviembre de 2012. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General, presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo (A/65/181, A/66/93 y Add.1 y A/67/116).
5. En su primera sesión, celebrada el 8 de octubre, la Comisión estableció un grupo de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/103 de la Asamblea General, para que realizara un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal y eligió al Sr. Eduardo Ulibarri (Costa Rica) Presidente del grupo de trabajo. En su resolución 66/103, la Asamblea



decidió que el grupo de trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes de la Asamblea General a participar en sus labores. El grupo de trabajo celebró cuatro sesiones, los días 18, 19 y 25 de octubre.

6. En su 24ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión escuchó el informe oral del Presidente del grupo de trabajo (véase A/C.6/67/SR.24).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/67/L.16

7. En la 24ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de la República Democrática del Congo, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” (A/C.6/67/L.16).

8. En su 25ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/67/L.16 sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, y 66/103, de 9 de diciembre de 2011,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y, con este fin, decide establecer, en su sexagésimo octavo período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal³;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a y 25^a (A/C.6/64/SR.12, 13 y 25), y corrección; *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 10^a a 12^a, 27^a y 28^a (A/C.6/65/SR.10 a 12, 27 y 28), y corrección; *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a, 17^a y 29^a (A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29), y corrección; e *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 12^a, 13^a, 24^a y 25^a (A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25), y corrección.

² A/67/116; véase también A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

³ El grupo de trabajo tendrá en cuenta el documento oficioso del grupo de trabajo establecido en el sexagésimo sexto período de sesiones (A/C.6/66/WG.3/1).

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2013, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su sexagésimo octavo período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.
